



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Luchas Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2019-MPT

Pampas, 02 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 422-2019-GPE/MPT, de fecha 02 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, la Nota 0000000474 de modificación presupuestaria, de fecha 02 de Diciembre del 2019; el Informe N° 409-2019-SGT-MPT-HVCA, de fecha 28 de noviembre del 2019, suscrito por Sub Gerente de Tesorería; la Resolución Gerencial N° 0192-2019-MPT/GDUI, y la Resolución Gerencial N° 0193-2019-MPT/GDUI, ambas de fecha 28 de agosto del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, conforme lo establece el numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que se refiere al principio de legalidad, en donde las entidades de la administración pública basan sus actuaciones en la normativa vigente, luego implica sujeción de la Administración a la legislación, denominado modernamente como vinculación positiva de la administración a la Ley, que exige la certeza de toda acción administrativa depende de la medida que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario, el Marco Jurídico para la administración es un valor indispensable, por lo que, para el presente procedimiento administrativo se debe recurrir al Marco Normativo que desarrolla la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto y demás normas conexas;

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 39°, numeral 39.1, se establece: "...Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2019, en su Artículo 23°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 46°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, asimismo, la descripta normativa, establece en su Artículo 50°. Incorporación de Mayores Ingresos, en su numeral 50.1. La incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 422-2019-GPE/MPT, de fecha 02 de diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Planificación Estratégica, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del despacho de Alcaldía para la incorporación de créditos suplementarios en el presupuesto de sector público para el año fiscal 2019 a favor de gobiernos locales por transferencias del proyecto NEC-PDTS-VRAEM, hecho que se ha plasmado mediante el Contrato de Donación Sujeto a Cargo N° 2019-05-041 y 2019-04-041, que se refiere al proyecto de Mejoramiento de los Servicios Públicos para el desarrollo territorial sostenible en el Área de Influencia de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro; que aprueba la transferencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Luchas Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 370-2019-MPT

Pampas, 02 de diciembre de 2019

financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la Ejecución de los Proyectos: 2449535 "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: DV Porvenir - Chullaypampa, de la Comunidad de Porvenir distrito de Pampas - provincia de Tayacaja", y el Proyecto: 2449531 "Mejoramiento de Camino Vecinal tramo: Socllaccasa - Huañuchina, del Centro Poblado de Casay, distrito de Pampas - provincia de Tayacaja, pedido que resulta procedente por los fundamentos antes expuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Mayores Ingresos de Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, los que se deben de incorporar al Presupuesto Institucional Modificado - PIM del año fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:

INGRESO EN SOLES

PLIEGO : 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja

RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias

MONTO :

TOTAL INGRESOS S/. 254,668.00
S/. 254,668.00

EGRESOS EN SOLES

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.

RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias

PROYECTO : 2449535 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DV. PORVENIR - CHULLAYPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE PROVENIR DISTRITO DE PAMPAS - TAYACAJA.

MONTO : S/. 109,123.00

PROYECTO : 244931 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO: SOCCLACCASA - HUAÑUCHINA, DEL CENTRO POBLADO CASAY DISTRITO DE PAMPAS - TAYACAJA

MONTO : S/. 145,545.00

TOTAL : S/. 254,668.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se **SUSTENTA** en la Nota de Modificación Presupuestaria Nº 0000000474, de tipo 2 - Créditos Suplementarios, que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás áreas que tengan injerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Estratégica, y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE